BASES Y CONDICIONES

CAMPAÑA ALIANZA FUENZALIDA PROPIEDADES – BANCO SANTANDER CHILE

1. Antecedentes generales

Las presentes Bases y Condiciones regulan la campaña comercial desarrollada en el marco de la alianza entre **Fuenzalida Propiedades** y **Banco Santander Chile**, en adelante, la "Campaña".

La Campaña tiene por objeto otorgar a clientes de Banco Santander Chile la posibilidad de acceder a descuentos aplicables al precio de determinadas propiedades expresamente adheridas a la Campaña, siempre que se cumplan íntegra y oportunamente los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones.

La participación en la Campaña implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

2. Vigencia

La Campaña estará vigente desde el **27 de agosto de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026**, ambas fechas inclusive, en adelante también el "Período de Vigencia".

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de quienes hubieren cumplido oportunamente los requisitos establecidos en estas Bases, la escritura pública definitiva de compraventa deberá encontrarse suscrita por todas las partes **a más tardar el 31 de diciembre de 2026**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o plazos establecidos en estas Bases producirá la pérdida del beneficio, sin derecho a indemnización, compensación, sustitución o prórroga, salvo autorización previa y escrita de las entidades participantes.

3. Beneficiarios

Podrán acceder a la Campaña exclusivamente los clientes de Banco Santander Chile que cumplan copulativamente con todos los requisitos establecidos en estas Bases y que pretendan adquirir alguna de las propiedades expresamente adheridas a la Campaña.

La calidad de cliente de Banco Santander Chile y el cumplimiento de los requisitos bancarios que correspondan serán determinados exclusivamente por dicha institución.

4. Propiedades adheridas

La Campaña se aplicará únicamente respecto de aquellas propiedades que se encuentren expresamente identificadas como **adheridas a la Campaña Santander–Fuenzalida Propiedades** y publicadas como tales por Fuenzalida Propiedades.

La incorporación de un inmueble a la Campaña no implica obligación alguna de su propietario de aceptar una determinada oferta de compra ni garantiza que la propiedad permanezca disponible durante toda la vigencia de la Campaña.

Las propiedades adheridas podrán dejar de encontrarse disponibles como consecuencia, entre otras circunstancias, de su venta, retiro del mercado, modificación de las instrucciones impartidas por su propietario o cualquier otra circunstancia que afecte su comercialización.

5. Requisitos para acceder al beneficio

Para acceder al beneficio, el interesado deberá cumplir **copulativa e íntegramente** las siguientes condiciones:

a) Ser cliente de Banco Santander Chile;

b) Contar, durante el Período de Vigencia, con una **preaprobación vigente de crédito hipotecario emitida por Banco Santander Chile** destinada a financiar la adquisición de la respectiva propiedad;

c) Que el inmueble objeto de la operación corresponda a una propiedad adherida y disponible dentro de la Campaña;

d) Realizar, durante el Período de Vigencia, una **oferta de compra por intermedio de cualquiera de las oficinas de Fuenzalida Propiedades** respecto de la propiedad adherida;

e) Que dicha oferta sea aceptada por el respectivo propietario; y

f) Que la escritura pública definitiva de compraventa sea válidamente suscrita por todas las partes a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá acceder al beneficio.

6. Descuento

Las propiedades adheridas a la Campaña contemplarán descuentos de **entre un 5% y un 14%**, según la propiedad de que se trate.

El porcentaje aplicable será el específicamente informado para cada inmueble dentro de la Campaña y se calculará sobre el precio informado para dicha propiedad en el contexto de ésta.

En consecuencia, **no todas las propiedades adheridas cuentan con el mismo porcentaje de descuento**, ni la participación de una propiedad en la Campaña implica que le resulte aplicable el descuento máximo anunciado.

El beneficio se encuentra sujeto a la disponibilidad de la propiedad, al cumplimiento íntegro de estas Bases, a la aceptación de la oferta por parte del propietario y a la efectiva celebración de la compraventa.

7. Aceptación de la oferta por el propietario

Fuenzalida Propiedades actúa exclusivamente como corredora e intermediaria inmobiliaria y, por consiguiente, no es propietaria de los inmuebles ofrecidos en la Campaña ni tiene facultades para obligar a sus respectivos propietarios a aceptar una oferta de compra, salvo mandato expreso que establezca lo contrario.

La publicación de una propiedad, su incorporación a la Campaña, la existencia de un porcentaje de descuento, la presentación de una oferta de compra o la obtención de una preaprobación crediticia no constituyen por sí mismas aceptación de una oferta ni garantizan la celebración de una promesa o contrato definitivo de compraventa.

La decisión de aceptar o rechazar una oferta corresponde al respectivo propietario, de conformidad con las condiciones particulares de cada operación.

8. Crédito hipotecario Banco Santander Chile

La preaprobación de un crédito hipotecario constituye exclusivamente una **evaluación preliminar** y no constituye una aprobación definitiva ni garantiza el otorgamiento del financiamiento solicitado.

La aprobación definitiva del crédito hipotecario, así como su monto, tasa de interés, plazo, porcentaje de financiamiento, garantías y demás condiciones comerciales y crediticias, dependerán exclusivamente de Banco Santander Chile, conforme a sus políticas de riesgo y procedimientos internos y a la evaluación de los antecedentes del solicitante y del inmueble.

La operación podrá estar sujeta, entre otros antecedentes, a evaluación comercial y crediticia, tasación del inmueble, estudio de títulos y demás requisitos que determine Banco Santander Chile.

Fuenzalida Propiedades no interviene ni tiene responsabilidad en la evaluación, aprobación, rechazo, modificación de condiciones ni otorgamiento del crédito hipotecario.

La eventual aprobación o rechazo del financiamiento por parte de Banco Santander Chile no será imputable a Fuenzalida Propiedades.

9. Gastos y costos

El beneficio regulado en estas Bases se limita exclusivamente al descuento aplicable al precio de la respectiva propiedad, cuando corresponda.

Salvo que se informe expresamente lo contrario, no se encuentran incluidos en el beneficio los gastos operacionales del crédito hipotecario, tasaciones, estudios de títulos, gastos notariales, impuestos, derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, gastos asociados a la compraventa ni cualquier otro costo o desembolso relacionado con la operación.

10. Restricciones del beneficio

El beneficio:

- No es canjeable por dinero;
- No es transferible;
- No podrá ser cedido a terceros; y
- No es acumulable con otros descuentos, promociones, beneficios, convenios u ofertas, salvo que Fuenzalida Propiedades y/o Banco Santander Chile informen expresamente lo contrario, según corresponda.

11. Disponibilidad y modificación de propiedades

La nómina de propiedades adheridas, sus precios, porcentajes de descuento y disponibilidad podrá experimentar modificaciones durante la vigencia de la Campaña como consecuencia de ventas, retiros, cambios de precio o de condiciones comerciales instruidos por los respectivos propietarios u otras circunstancias propias de la comercialización inmobiliaria.

Dichas modificaciones no afectarán aquellas operaciones que, con anterioridad a ellas, hubieren cumplido íntegramente los requisitos para acceder al beneficio y respecto de las cuales exista una oferta debidamente aceptada por el propietario en las condiciones exigidas por la Campaña.

12. Rol y responsabilidad de Fuenzalida Propiedades

Fuenzalida Propiedades participa en la Campaña exclusivamente en su calidad de corredora e intermediaria inmobiliaria respecto de las propiedades comercializadas a través de su red.

En consecuencia, Fuenzalida Propiedades no otorga créditos hipotecarios, no determina las políticas crediticias de Banco Santander Chile, no garantiza la aprobación de financiamiento y no responde por decisiones comerciales o crediticias adoptadas por dicha institución.

Asimismo, salvo que jurídicamente corresponda conforme a las circunstancias particulares de una operación, Fuenzalida Propiedades no responderá por decisiones adoptadas por los propietarios de los inmuebles respecto de la aceptación o rechazo de ofertas, retiro de propiedades del mercado o modificación de las condiciones de comercialización instruidas por éstos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a Fuenzalida Propiedades en su calidad de corredora conforme a la legislación aplicable.

13. Información publicitaria

Las piezas publicitarias de la Campaña tienen por objeto informar sus características generales y deberán interpretarse conjuntamente con las presentes Bases y Condiciones.

Las imágenes de propiedades utilizadas en las piezas publicitarias podrán tener carácter referencial. Los precios, descuentos y condiciones aplicables serán aquellos expresamente informados para cada propiedad adherida y deberán ser verificados al momento de realizar la oferta.

La publicidad de la Campaña no constituye por sí misma una promesa de venta, una aceptación anticipada de una oferta ni una garantía de disponibilidad de un inmueble o de aprobación de financiamiento.

14. Consultas y condiciones completas

Las propiedades adheridas, su disponibilidad, porcentaje de descuento aplicable y las presentes Bases y Condiciones podrán consultarse en:

fuenzalida.com/fuenzalida/convenio-santander/

La información deberá ser revisada por el interesado antes de presentar su oferta de compra.

15. Legislación aplicable

La Campaña y las presentes Bases y Condiciones se regirán por la legislación vigente de la República de Chile, incluyendo las normas de protección de los derechos de los consumidores que resulten aplicables.

La participación en la Campaña no limita ni restringe los derechos irrenunciables que la legislación vigente reconozca a los consumidores.